



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de  
**LIMATAMBO**  
*Generando bienestar*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDL/A

Limatambo, 30 de abril del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD ISTRITAL DE LIMATAMBO**

#### **VISTO:**

En la sesión ordinaria de concejo Municipal, de fecha 25 de abril del 2024, el Informe N° 0015-2024-YEHA/OGMRS/SGMARN/MDL, INFORME N° 085-2024-LCHH/SGMARN/MDL e INFORME LEGAL N° 064-2024-OAJ-MDL/A/C, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Limatambo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Limatambo, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 064-2024-OAJ-MDL/A/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, Sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Limatambo, señala que, revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Limatambo (Programa Municipal EDUCCA-Limatambo), remitido con el Informe N° 0015-2024-YEHA/OGMRS/SGMARN/MDL, de fecha 18 de abril del 2024, del Responsable de la Oficina de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Solicita aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Limatambo, mediante Ordenanza Municipal,

Plaza de Armas S/N  
Limatambo - Anta - Cusco

municipalidaddelimatambo@gmail.com



GESTIÓN 2023-2026

INFORME N° 085-2024-LCHH/SGMARN/MDL, del Subgerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la MDL mediante Ordenanza Municipal, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, este despacho opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por unánime, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Limatambo que como anexo de cinco (05) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **ENCÁRGUESE**, a la Subgerencia de Medio Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad de Limatambo, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Limatambo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, al Jefe de Presupuesto Planificación y Racionalización de la Municipalidad de Limatambo, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ESTABLECER**, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DEJAR**, todo acto administrativo y/o Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Limatambo y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Dado en la casa del Gobierno Municipal, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
ANTA - CUSCO  
Prof. Enrique Quispe Quispe  
DNI: 23980148  
ALCALDE

Plaza de Armas S/N  
Limatambo - Anta - Cusco  
municipalidaddelimatambo@gmail.com